RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD Y CONSUMO POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1.C.3.b ROQUETAS DE MAR PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS n.º expte. 101/24 (CONTR/2024/519453; LOTE 2026-1346).

Visto el expediente de contratación nº 101/24 (CONTR/2024/519453) para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, BAJO LA FÓRMULA DEL CONCIERTO SOCIAL, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo y del gasto que comporta, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Secretaría General de Planificación Asistencial y Consumo, de la entonces Consejería de Salud y Consumo, emitió con fecha 16 de mayo de 2025 Memoria justificativa para la prestación del servicio de Atención Temprana en la provincia de Almería.

Segundo.- Por Resolución de la Viceconsejera de fecha 9 de julio de 2024 se inició el expediente de contratación, modificada con fecha 30 de abril de 2025, en lo que al importe total de licitación así como en la distribución de anualidades se refiere, en virtud de las atribuciones que le confería el ahora derogado Decreto 198/2024, de 3 de septiembre y la Orden de 21 de diciembre de 2015,

Tercero.- Informado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por la asesoría jurídica de la extinta Consejería de Salud y Consumo y autorizado el el gasto que comporta el expediente de contratación, el expediente se aprobó con fecha 30 de mayo de 2025 por Resolución de la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confería el ahora derogado Decreto 198/2024, de 3 de septiembre y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por un importe de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (10.728.208,32 €), para el plazo de ejecución inicial de veinticuatro meses que se contempla (5.364.104,16 € por anualidad del contrato), al preverse la cantidad de 178.032 sesiones de Atención Temprana anuales, con exclusión del I.V.A., estando las operaciones que integran el objeto del mismo incluidas en la exención que establece el artículo 20. Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con su aprobación, se inició la apertura del procedimiento de adjudicación y plazo para la presentación de ofertas, que finalizó el día 30 de junio de 2025.

Cuarto.- Concluidos los trabajos efectuados por la mesa de contratación designada para asistir a este órgano de contratación, ésta realizó la correspondiente propuesta de adjudicación sobre el LOTE 1.C.3.b ROQUETAS

DE MAR en su sesión número 10, habiendo actuado dicho órgano conforme a lo indicado en la cláusula 10.4 y siguientes del PCAP, según los criterios de adjudicación contenidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Así pues, las ofertas admitidas en el lote se baremaron según los criterios de adjudicación y en atención a la puntuación obtenida, éstas se clasificaron en orden decreciente para su adjudicación. En aquellas localidades divididas en varios lotes, se adjudicaron lotes a la misma entidad hasta el máximo establecido en el apartado 1 del Anexo I del PCAP siempre que dispusiera de capacidad suficiente. Para ello el PCAP no estableció ningún sistema para determinar la adjudicación de estos lotes a una misma entidad por lo que mesa decidió su adjudicación en el mismo orden de puntuación. De forma excepcional, se podría continuar adjudicándose lotes a entidades licitadoras que ya hubieran sido adjudicatarias del numero máximo de lotes cuando existieran lotes para los que no hubiera ninguna otra oferta admisible para su adjudicación siempre que aún dispusieran de capacidad para ello y en el mismo orden de puntuación obtenida en relación con otras licitadoras en las mismas circunstancias.

Conforme a la acreditación y justificación del contenido de la oferta, se han determinado las características y mejoras ofertadas y admitidas por el órgano de contratación, vinculantes durante la ejecución del contrato.

La localidad de ROQUETAS DE MAR se encuentra dividida en varios lotes y la propuesta para los lotes se realizó sobre la oferta con mayor relación calidad/precio, es decir, mayor puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación y mejoras recogidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP según justificación y acreditación aportada, y conforme a la capacidad y número máximo de lotes que pueden adjudicarse, salvo motivo de excepción. La puntuación total obtenida de las ofertas admitidas en esta localidad es la que se indica a continuación, quedando anexada a la presente resolución la puntuación detallada, y la propuesta de adjudicación realizada fue la contenida en el siguiente cuadro en función de la capacidad (número de lotes para los que disponía capacidad):

LOTE	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN	ORDEN PARA ADJUDICACIÓN	CAPACIDAD
1.C.3.a 1.C.3.b 1.C.3.c	ROQUETAS DE MAR	CLINICA RUBI SOCIEDAD LIMITADA	B04888251	97,65	1	2 lotes
1.C.3.a 1.C.3.b 1.C.3.c	ROQUETAS DE MAR	SUPERCAIT, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F44850493	57,90	2	1 lote
1.C.3.a 1.C.3.b 1.C.3.c	ROQUETAS DE MAR	CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529	39,51	3	1 lotes

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN ACTA 10ª			
LOTE	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	CIF
1.C.3.a 1.C.3.b	ROQUETAS DE MAR	CLINICA RUBI SOCIEDAD LIMITADA	B04888251
1.C.3.c (*)	ROQUETAS DE MAR	SUPERCAIT, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F44850493

(*) Entidad excluida durante el examen de la documentación previa a la adjudicación y la propuesta de adjudicación recae sobre CLÍNICA TARSO

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Único.- Es competencia de la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 168/2025, de 5 noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencia, y por las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio.

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido los preceptivos trámites que establece la Ley y los preceptos vigentes sobre contratación que le son de aplicación,

En virtud de lo indicado, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el LOTE 1.C.3.b ROQUETAS DE MAR (LOTE 2026-1346) del presente contrato, a la entidad CLINICA RUBI SOCIEDAD LIMITADA , con N.I.F. nº B04888251 , por un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS euros (462.796,80 euros), estando las operaciones que integran el objeto de la presente contratación incluidas en la exención establecida en el artículo 20.Uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente acuerdo está motivado en la propuesta efectuada por la mesa de contratación designada al efecto, la cuál ha verificado el cumplimiento de la oferta con lo estipulado en los pliegos que rigen la presente contratación, en función de lo establecido en los correspondientes Pliegos, cuyo resultado se anexa en esta Resolución.

El precio unitario del contrato es de 30,13 euros la sesión, siendo el número de sesiones adjudicadas anuales el que se indica, por lo que, considerando el período de ejecución de veinticuatro (24) meses, el importe máximo del compromiso económico de la Administración, excluido IVA, que será abonado por la Junta de Andalucía teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades conforme al inicio del contrato previsto el 01/07/26, es de:

LOTE	SESIONES ANUALES	PRECIO TOTAL CONTRATO (24 meses)	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
1.C.3.b ROQUETAS DE MAR (LOTE 2026-1346)	7.680	462.796,80	96.416,00	231.398,40	134.982,40

El precio del contrato será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1300010001 G/41D/26103/00

01, comprendiendo cualquier gasto que pueda realizarse para el cumplimiento de la prestación y tributos de cualquier índole de aplicación, y conforme a las siguientes características y mejoras derivadas de la oferta presentada y aceptada por el órgano de contratación:

SESIONES ANUALES SIN CONTRAPRES-TACIÓN	RATIO	NICA del CAIT	LOCALIDAD del CAIT	USD (1)	CONTINUIDAD (2)	EXPERIENCIA (3)	FORMACIÓN (4)
307	R ≤ 17	44993	ROQUETAS DE MAR	si	si	si	si

CERTIFICADOS DE CALIDAD				IMPLANTACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN			IMPLANTACIÓN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		TUTORIZACIÓN PRÁCTICAS (5)	
ACSA	ISO 9001	ISO 14001	ISO 27001	FORMACIÓN PARA PROFE-SIONALES	ESCUELA DE FAMILIAS	PERSPEC TIVA DE GÉNERO	CAPTURA DE FIRMA ELECTRÓ-NICA	INFORMACIÓN CAIT-FAMILIAS		
si	si	no	no	si	si	si	si	si	no	

(1) Unidad Sanitaria Domiciliaria
(2)Continuidad de la persona menor atendida y la vinculación afectiva o terapéutica: cuando al menos el 60% de los terapéutas integrantes del equipo básico de Atención Temprana (titulaciones de Psicología, Logopedia y Fisioterapia) con contrato fijo a tiempo completo o parcial (según códigos de contrato recogidos en el PCAP).
(3) Experiencia de los profesionales que integran el equipo básico, por encima de los nueve años exigidos como solvencia técnica, será la alegada en la oferta presentada y aceptada por este órgano de contratación.
No se indica la experiencia previa de la entidad en la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana, por encima de los tres años exigidos como solvencia técnica, que pudiera haber sido alegada y tenida en cuenta en la baremación de la oferta una vez acreditada.
(4) Formación complementaria de los profesionales que realizan la prestación, no sólo al equipo básico, alegada en la oferta presentada y aceptada por este órgano de contratación.
(5) Número de persona alumna en prácticas universitarias tutorizadas en el curso escolar 2024/2025 de las titulaciones de Psicología, Logopedia, Fisioterapia, Pedagogía, Medicina, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Enfermería, Educación Infantil y Primaria y Educación Social.

Segundo.- La adjudicación se deberá formalizar en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado vigente.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la remisión de la notificación de la misma, recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante escrito de interposición que habrá de presentarse necesariamente, en dicho plazo, en el Registro del Tribunal o en el órgano de contratación, previo anuncio del mismo a este órgano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la mencionada Ley 9/2017, y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento de dicho tribunal.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE SANIDAD Y CONSUMO
(en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre y la Orden de 21 de diciembre de 2015, artículo 6.b)

ANEXO BAREMACIÓN

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	LOTE PARA LOS QUE TIENE CAPACIDAD	PUNTUACIÓN RATIO	PUNTUACIÓN UBICACIÓN	PUNTUACIÓN BOLSA HORAS	PUNTUACIÓN CONTINUIDAD	PUNTUACIÓN FORMACIÓN	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN CERTIFICADOS CALIDAD
1.C.3.a-c	ROQUETAS DE MAR	CLINICA RUBI	2	25	0	19,99	10	10	9,66	6
1.C.3.a-c	ROQUETAS DE MAR	SUPERCAIT	1	25	0	19,99	0	5,91	0	0
1.C.3.a-c	ROQUETAS DE MAR	TARSO	1	25	0	0	0	5,51	0	4

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	PUNTUACIÓN UAD	PUNTUACIÓN PLAN FORMACIÓN	PUNTUACIÓN ESCUELA FAMILIAS	PUNTUACIÓN SISTEMA FIRMA	PUNTUACIÓN SISTEMA COMUNICACIÓN	PUNTUACIÓN ALUMNOS PRÁCTICAS	TOTAL
1.C.3.a-c	ROQUETAS DE MAR	CLINICA RUBI	10	2	3	1	1	0	**97,65**
1.C.3.a-c	ROQUETAS DE MAR	SUPERCAIT	0	2	3	1	1	0	**57,9**

-**VER DE PULPÍ.**

- CLINICA RUBI.

- En “formación complementaria” solo se han puntuado aquellos títulos de Máster, Especialización o Experto emitidos por Universidades.
- Solo se bareman los cursos de más de 5 créditos y que estén acreditados conforme a lo previsto en la Ley 44/2003, relacionados con Atención Temprana y trastornos de desarrollo, tal y como está establecido en el PCAP.

- <u>SUPERCAIT</u>.

- En cuanto a la Unidad de Asistencia Domiciliaria, no presentan ni la resolución de poseer la autorización ni la solicitud de la misma, por lo que no se otorga puntuación.
- En “formación complementaria” solo se han puntuado aquellos títulos de Máster, Especialización o Experto emitidos por Universidades.
- Solo se bareman los cursos de más de 5 créditos y que estén acreditados conforme a lo previsto en la Ley 44/2003, relacionados con Atención Temprana y trastornos de desarrollo, tal y como está establecido en el PCAP.
- En cuanto a la experiencia, no presentan certificados del empresario donde se ha realizado la actividad que incluya las fechas en las que se ha realizado esta actividad y se especifique que la misma sea intervención directa en Atención Temprana, por lo que no se considera justificada esta experiencia y, por tanto, se valora a 0.
- En el caso de autónomos, no incluyen declaración responsable firmada por los mismos, en la que se detallen periodos y porcentajes de dedicación a Atención Temprana, por lo que no se otorga puntuación.

- <u>TARSO</u>.

- Se consideran 0 puntos por bolsa de horas ya que no indica capacidad suficiente para asumirla.
- Se valora a 0 el apartado continuidad, ya que a pesar de que indican que todos los profesionales son fijos en plantilla, actualmente están contratadas por la entidad solamente tres de las personas profesionales. Por tanto, no se alcanza el porcentaje del 60% de plantilla fija para poder obtener puntuación.
- En cuanto a la Unidad de Asistencia Domiciliaria, no presentan ni la resolución de poseer la autorización ni la solicitud de la misma, por lo que no se otorga puntuación
- En cuanto al sistema digital de comunicación CAIT-familia, no presenta memoria con las especificidades técnicas de la herramienta, con indicación de fecha de entrada en producción en el CAIT, ni certificado de la empresa encargada del desarrollo e implantación, por lo que no se valora este apartado.
- En cuanto al apartado “alumnos en prácticas”, tres de los alumnos no pertenecen a las titulaciones establecidas en el PCAP, por lo que no se las otorga puntuación. De los dos restantes no aportan certificación expedida por la universidad con indicación de los datos de la persona practicante, el periodo y las horas lectivas realizadas, ni convenios de colaboración entre la entidad y la universidad correspondiente, por lo que no se valora este apartado.
- En “formación complementaria” solo se han puntuado aquellos títulos de Máster, Especialización o Experto emitidos por Universidades.
- Solo se bareman los cursos de más de 5 créditos y que estén acreditados conforme a lo previsto en la Ley 44/2003, relacionados con Atención Temprana y trastornos de desarrollo, tal y como está establecido en el PCAP.
- En cuanto a la experiencia, los certificados del empresario donde se ha realizado la actividad no están firmados por el representante de la entidad, por lo que no se considera justificada esta experiencia y, por tanto, se valora a 0.